



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, República Dominicana

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) Y LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR).

ENTRE: DE UNA PARTE, EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), a través de EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, del veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0910526-7, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo;

DE LA OTRA PARTE, EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), a través de LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS), entidad gubernamental creada mediante el decreto No.1560-04, de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), dictado por el Poder Ejecutivo, con su asiento social en la Gustavo Mejía Ricart, #141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su Director General **LIC. RAMÓN GONZALEZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0069211-0, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "**ADESS**" o por su nombre completo; y

DE LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR), entidad pública descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, responsable de la aplicación de la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o usuario, Ley No. 358-05, con domicilio social en la avenida Charles Sumner No. 33, sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0059896-0, del mismo domicilio de su representada; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará: "**PROCONSUMIDOR**" o por su nombre completo;

También en calidad de testigo firmará la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) la **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0096723-1, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencia de este Convenio se denominará "**La Testigo**" o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, cuando **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), a través de PROSOLI y/o ADESS y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, sean designados conjuntamente se denominarán: **LAS PARTES**;

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que el Artículo Núm. 61 de la Constitución de la República, en su numeral dos (02), expresa que: El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales;

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la política social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la

institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma;

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** ejecuta el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en situación de extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil, para la garantía de sus derechos fundamentales;

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, involucra a familias en situación de pobreza, en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios;

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como objetivo principal gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación;

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible;

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, es un programa del Gobierno dominicano, mediante el cual las familias pobres se involucran en un proceso de desarrollo integral, a través del logro de metas en los componentes de Identificación, Salud Integral, Educación, Formación Humana y Conciencia Ciudadana, Generación de Ingresos y Seguridad Alimentaria, Habitabilidad y Medio Ambiente;

POR CUANTO: A que como parte del trípode de instituciones que conforman el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, se encuentra la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, creada mediante el Decreto 1560-04 del dieciséis (16) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), como organismo adscrito al Poder Ejecutivo con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene autoridad para actuar como unificador de los pagos de los subsidios Sociales focalizados, otorgados por el Gobierno dominicano;

POR CUANTO: A que la Red de Protección de Protección Social del **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)**, pertenece la Red de Abasto Social de la **ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, compuesta por los colmados y centros de expendio de alimentación donde las familias participantes en el **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, adquieren los alimentos que les aportan las transferencias monetarias condicionadas del Gobierno dominicano como contribución a su seguridad alimentaria;

POR CUANTO: A que la Constitución de la República, en su Artículo 53, le reconoce derechos a los consumidores estableciendo que *"toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la Ley"*. Así como también establece que *"las personas que resulten lesionadas o perjudicadas por bienes y servicios de mala calidad, tienen derecho a ser compensadas o indemnizadas conforme a la Ley"*;

POR CUANTO: A que la Ley No. 358-05, que crea **EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, como entidad estatal descentralizada con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos, necesarios para la aplicación adecuada de esta Ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidas a favor de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana;

POR CUANTO: A que el Artículo 17 de la Ley No. 358-05, en su literal (e), establece como funciones generales del Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, desarrollar la comunicación y coordinación adecuada con las demás organizaciones, entidades públicas y privadas que tienen incidencia o relación, por su operatividad y por disposiciones legales, con la protección de los derechos del consumidor en cuanto a salud, seguridad social, medio ambiente, educación, seguridad jurídica, alimentación, telecomunicaciones, energía, servicios financieros, entre otros;

POR CUANTO: A que el **INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, tiene por finalidad impulsar iniciativas, coordinar y apoyar los esfuerzos del Estado y la sociedad, para contribuir al proceso de modernización que garantice un sistema de educación y capacitación de los recursos humanos para el desarrollo de forma eficaz y eficiente;

POR CUANTO: A que el **INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, busca establecer un régimen de defensa de los derechos del consumidor que garantice la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores, consumidores de bienes y usuarios de servicios, sean derechos públicos o privados, nacional o extranjero;

POR CUANTO: A que el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** y el **INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, facilitarán de manera conjunta, herramientas educativas sobre el consumo responsable, teniendo en cuenta, sin ser limitativos, aspectos como la concienciación en el consumo de productos y servicios seguros y de calidad, publicidad y promoción, las garantías de los servicios y productos, las obligaciones y responsabilidades de los proveedores, los derechos del consumidor, las alertas de seguridad de productos, el libro de reclamaciones, el procedimiento para interponer reclamos, el proceso administrativo de Pro Consumidor, entre otros;

POR CUANTO: A que **LAS PARTES**, en sus respectivas funciones, contribuyen a incrementar el desarrollo de la sociedad, promoviendo la seguridad de la población consumidora a través de la educación sobre el consumo responsable, los derechos de los consumidores, las obligaciones de los proveedores y los mecanismos para lograr una efectiva relación comercial;

POR CUANTO: A que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar de forma coherente e integral las transformaciones que requiere la sociedad;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010);

VISTA: La Ley No. 358-05 de fecha nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005), Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor y Usuario;

VISTO: El Decreto Núm. 1082-04, del tres (03) de septiembre de dos mil cuatro (2004), que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico;

VISTO: El Decreto Núm. 474-12, del dieciocho (18) de agosto de dos mil doce (2012), que designa a la Dra. Margarita Cedeño, Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, en adición a sus funciones de Vicepresidenta Constitucional de la República;

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), que establece la transferencia del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándole "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD";

VISTO: El Decreto Núm. 385-15, del dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), que designa a la Dra. Anina Del Castillo, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor);

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo del Convenio. En el marco del logro de los objetivos de desarrollo sostenible y la alianza contra la pobreza, **LAS PARTES** convienen aunar esfuerzos para promover y ejecutar un proyecto de educación que promueva un progresivo cambio cultural en los hábitos de consumo en beneficio de la población en sentido general y, específicamente a las familias beneficiarias del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

PÁRRAFO: Dicho proyecto incluirá la realización de actividades conjuntas, intercambio de informaciones, asistencia técnica, conocimientos y experiencias sobre el consumo responsable como un componente fundamental de la socialización, así como estimular mejores prácticas comerciales que coadyuven a la mejora sustancial de los programas e intervenciones realizadas por cada una de **LAS PARTES**;

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones de las Partes. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a. Incrementar la seguridad integral de los consumidores, a través de talleres educativos para lograr incentivar las compras confiables, seguras y de calidad poniendo en práctica el conocimiento pleno de sus derechos y obligaciones y no dejándose afectar por publicidad no responsable.

- b. Intercambiar políticas institucionales, conocimientos y promover mejores prácticas entre los proveedores que suplen la Red de Abastecimiento Social (RAS), para asegurar la inocuidad de los alimentos de consumo y su correcta adquisición.
- c. Impulsar los beneficios del proceso de conciliación como solución alternativa de conflictos entre consumidores, usuarios, proveedores y las Redes de Abastecimiento Social (RAS).
- d. Impartir charlas, realizar seminarios, conferencias y talleres que permitan transmitir a los consumidores informaciones relativas a las leyes de protección del consumidor.
- e. Fomentar en el consumidor o usuario confianza en los productos comercializados en el país, a los fines de resguardar sus intereses económicos y crear hábitos responsables.
- f. Realizar investigaciones conjuntas sobre hábitos responsables de consumo de las familias PROSOLI.
- g. Formar facilitadores, para que estos reproduzcan los conocimientos adquiridos en sus comunidades.
- h. Reeditar el material didáctico existente, para los beneficiarios de las actividades de educación, que facilite el aprendizaje y el empoderamiento por parte de estos sobre sus deberes y derechos en materia de consumo.
- i. Ofrecer a los consumidores especial orientación a través de los medios de comunicaciones y las TICS, sobre el derecho de consumo responsable y las herramientas necesarias con que cuentan para proteger su seguridad y la calidad de los servicios y productos adquiridos en los COMPÚMETROS, Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Biblioteca Infantil y Juvenil de la República Dominicana (BIJRD), Puntos Solidarios y tarjetas reemplazo, compartiendo de manera periódica vía correo electrónico u otras fuentes de comunicación, instrumentos de carácter general que estén llamados a alertar, advertir, instruir y educar al consumidor sobre temas particulares de la materia.
- j. Propiciar sinergias con otras instituciones públicas o privadas para promover los derechos de los consumidores y usuarios a través de la Red Social de PROSOLI y el Consejo Consultivo.
- k. Coordinar los temas de logística y organización de talleres de educación al consumidor a los fines de lograr los objetivos específicos descritos en el presente convenio.

2.1. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS), se compromete a:

- a. Promover entre los beneficiarios del Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), las Redes de Abastecimiento Social (RAS) y dentro de los integrantes de las familias de los colaboradores que forman el Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) los derechos de protección al consumidor y usuario.
- b. Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR), la ejecución conjunta de actividades, charlas y talleres sobre el Derecho de Consumo.
- c. Crear las condiciones para que el INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR), pueda educar a los facilitadores que servirán de apoyo para lograr los objetivos del presente convenio, incluyendo a los alumnos de los Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), de los Centros de Capacitación y Producción Progresando con Solidaridad (CCPPS) y las Redes de Abastecimiento Social (RAS), los cuales podrán recibir información y capacitación para convertirse en agentes multiplicadores de conocimientos.
- d. Coordinar con el INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR), programas de pasantías, con el fin de vincularlos con la práctica profesional de Pro Consumidor, para formar defensores del Derecho del Consumidor.
- e. Difundir la ley de protección al consumidor en el marco de la "Red de Protección Social" en los Centros Tecnológicos Comunitarios, los Centros de Capacitación y Producción Progresando, Puntos Solidarios y la Red de Abastecimiento Social).
- f. Solicitar desde ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) al INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR), intervenciones en los casos de denuncias en las Redes de Abastecimiento Social (RAS).
- g. Poner el Departamento de Monitoreo y Evaluación para posibles investigaciones a disposición del INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

(PROCONSUMIDOR).

2.2. EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR), se compromete a:

- a. Ejecutar campañas de conciencia ciudadana sobre el consumo responsable, seguridad en el consumo de alimentos y la protección al consumidor en familias beneficiarias del programa Progresando con Solidaridad y a través de la Red de Abasto Social.
- b. Canalizar las informaciones que estén llamadas a alertar, advertir, instruir y educar al consumidor sobre temas particulares en materia de consumo, a través de las cápsulas informativas, guías de los derechos del consumidor o cualquier medio de comunicación.
- c. Capacitar multiplicadores y grupos de beneficiarios de las Redes de Abastecimiento Social (RAS), y familias de colaboradores.
- d. Pondrá a disposición del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS), el departamento de Inteligencia del mercadeo, para estudio de hábitos de consumo y otros temas que puedan surgir.
- e. Realizar verificaciones periódicas de precios y metrológicas, a través del cuerpo de Inspectores, en los colmados que pertenezcan a las Redes de Abastecimiento Social (RAS) que expenden alimentos a las familias PROSOLI.
- f. Coordinar con la ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS), la visualización de los precios en las Redes de Abastecimiento Social (RAS), a través de carteles plegables, pantallas informativas u otros mecanismos al alcance de las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Sobre el financiamiento de acciones. Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones de colaboración que resulten de la ejecución del presente Convenio, se analizarán, negociarán y se ajustarán de mutuo acuerdo conforme Plan de Trabajo y presupuesto disponible y previo aprobación de los representantes designados al efecto por cada institución. De mutuo acuerdo podrán además hacer uso, previa disponibilidad, de sus instalaciones para la realización en conjunto de conferencias, paneles, seminarios, talleres, diplomados, así como el uso de equipos, recursos humanos para realizar asistencias técnicas, pasantías en el marco de este convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Modalidad de Ejecución. La ejecución del presente Convenio se ejecutará a través de Mesas de Trabajo, las cuales serán coordinadas con enlaces de ambas partes. Los representantes designados podrán reunirse previa convocatoria en el domicilio establecido por las partes en este convenio o donde lo decidan. El objetivo de estas mesas es de viabilizar, gestionar y dar seguimiento a los programas aprobados para la ejecución del convenio, de modo que no haya atraso. En virtud de cada reunión se levantará un informe que incluirá una descripción de las necesidades, requerimientos y un cronograma de actividades conjuntas, visitas, suministro de información, presupuesto y las estrategias de trabajo. Las instituciones abajo firmantes designarán a uno o varios representantes, a los fines de establecer canales de comunicaciones eficientes.

ARTÍCULO QUINTO: Duración del Convenio. Este Convenio tendrá una duración indefinida, a partir de la firma del mismo, pudiendo rescindirse en cualquier momento, a solicitud de una de las Partes.

ARTÍCULO SEXTO: Enmiendas v modificaciones al Convenio. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre las Partes. Para estos fines ya sea, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS)** como **EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR)**, deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la otra Parte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren las partes, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solución de controversias v rescisión del Convenio. **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

PÁRRAFO: Este Convenio se regirá por las leyes vigentes de la República Dominicana. **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE**

LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR), se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio. **LAS PARTES**, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO OCTAVO: Terminación. El presente Acuerdo podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de una cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte. La rescisión de este acuerdo, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO NOVENO: Relación Laboral. LAS PARTES, convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos, que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

ARTÍCULO DÉCIMO: Fuerza Mayor. Queda entendido que ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Elección de Domicilio y Notificaciones. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según éste Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

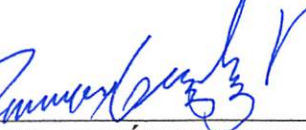
Hecho y firmado de buena fe, en Cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las Partes contratantes y otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Por EL PROGRAMA PROGRESANDO
CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):

Por LA ADMINISTRADORA DE
SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS):

Por el INSTITUTO NACIONAL DE
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL
CONSUMIDOR (PROCONSUMIDOR):



SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General


LIC. RAMÓN GONZALEZ
PAULINO
Director General


DRA. ANINA DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva


Dra. Margarita Cedeño
Vicepresidenta Constitucional de la República y
Coordinadora del Gabinete de Coordinación
de la Política Social
LA TESTIGO

Yo, Dra. Cecilia Jiménez Pérez, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula 6422, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, las señoras **DRA. MARGARITA CEDEÑO**, **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, **LIC. RAMÓN GONZALEZ PAULINO** y **DRA. ANINA DEL CASTILLO**, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


NOTARIO/A PÚBLICO
